

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

391 *ORDEN de 15 de diciembre de 1994 de revocación de la autorización administrativa de la entidad denominada Asociación de Protección Médico Farmacéutica, Mutualidad de Previsión Social.*

La entidad denominada Asociación de Protección Médico Farmacéutica, Mutualidad de Previsión Social, se encuentra autorizada para realizar operaciones de previsión social.

La junta general de la mencionada Mutualidad acordó, en reunión de fecha 19 de septiembre de 1994, la disolución de la misma.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se han producido las causas de revocación de la autorización administrativa concedida a la Mutualidad para el ejercicio de la actividad de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letras b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1, letras b) y f), del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y 38, letras b) y f), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad denominada Asociación de Protección Médico Farmacéutica, Mutualidad de Previsión Social, para realizar operaciones de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

392 *ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se reestructuran las entidades integradas en el Grupo Zurich.*

Las entidades del grupo asegurador Zurich, integrado por cuatro entidades aseguradoras de nacionalidad española, «Compañía de Seguros y Reaseguros Alborán, Sociedad Anónima»; «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»; «Unión Iberoamericana, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y «Zurich International España, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», así como por dos sucursales, «Zurich, Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal en España de Compañía Suiza» y «Zurich, Compañía de Seguros, Sucursal en España de Compañía Suiza», han presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo un conjunto de determinadas operaciones de fusión y cesión de cartera para reestructurar y racionalizar la actividad aseguradora en España del citado grupo.

Una vez concluido el periodo de información pública y aprobados por la Dirección General de Seguros los correspondientes proyectos presentados por las citadas entidades aseguradoras, y a la vista de la documentación aportada por éstas, se constata que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado, artículos 82 y 83 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6) y artículos 23 y 24 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la cartera de los ramos de seguros no vida de la entidad «Compañía de Seguros y Reaseguros Alborán, Sociedad Anónima», como cedente, a la entidad «Zurich, Compañía de Seguros, Sucursal en España de Compañía Suiza», como cesionaria.

Segundo.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», como absorbida, por la entidad «Compañía de Seguros y Reaseguros Alborán, Sociedad Anónima», como absorbente.

Tercero.—Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado segundo anterior, declarar la extinción de la entidad «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y la subsiguiente cancelación de su inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Cuarto.—Autorizar la cesión de cartera del ramo de seguro de vida de la entidad «Unión Iberoamericana, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como cedente, en favor de la entidad «Zurich, Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal en España de Compañía Suiza», como cesionaria.

Quinto.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Unión Iberoamericana, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como absorbida, por la entidad «Zurich International España Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como absorbente.

Sexto.—Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado quinto anterior, declarar la extinción de la entidad «Unión Iberoamericana, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y la subsiguiente cancelación de su inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Séptimo.—Como consecuencia de las citadas operaciones, que implican la extinción de dos entidades aseguradoras, la actividad del grupo asegurador Zurich continuará desarrollándose a través de las cuatro aseguradoras siguientes: «Compañía de Seguros y Reaseguros Alborán, Sociedad Anónima», que cambia su denominación social por la de «Caudal, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»; «Zurich International España Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima»; «Zurich, Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal en España de Compañía Suiza» y «Zurich, Compañía de Seguros, Sucursal en España de Compañía Suiza».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

393 *ORDEN de 15 de diciembre de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Clínica Argüeso, Sociedad Anónima (en liquidación)» (C-224).*

Por Orden de 13 de abril de 1992 se acordó la disolución forzosa y liquidación intervenida de la entidad «Clínica Argüeso, Sociedad Anónima (en liquidación)».

Por resolución de la Dirección General de Seguros de 1 de octubre de 1992, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Clínica Argüeso, Sociedad Anónima (en liquidación)».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, de la entidad «Clínica Argüeso, Sociedad Anónima